



300.53
EXP No. 062/2015 A.F.

0785

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,

CONSIDERANDO

11 MAY 2015

Que mediante escrito recibido el día 13 de Abril de 2015, la señora **CARMEN VILLALOBOS TOSCANO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.213.656 expedida en Tolú - Sucre, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de CINCUENTA (50) arboles de las especies: VEINTINUEVE (29) Roble(*Tabebuia rosea*), TRECE (13) Cedro(*Cedrela odorata*), SEIS (06) Teca(*Tectona grandis*), UN (01) Camajon(*Sterculia apétala*), UN (01) Campano(*Samanea saman*), los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "Finca La Providencia", ubicado en el Kilometro 9 Vía Toluviejo-Tolú, Municipio de Tolú, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora **CARMEN VILLALOBOS TOSCANO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.213.656 expedida en Tolú - Sucre, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de CINCUENTA (50) arboles de las especies: VEINTINUEVE (29) Roble(*Tabebuia rosea*), TRECE (13) Cedro(*Cedrela odorata*), SEIS (06) Teca(*Tectona grandis*), UN (01) Camajon(*Sterculia apétala*), UN (01) Campano(*Samanea saman*), los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "Finca La Providencia", ubicado en el Kilometro 9 Vía Toluviejo-Tolú, Municipio de Tolú, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.



0785

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS

**Secretaria General
CARSUCRE**

11 MAY 2015

Proyectó: AG/